



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000075

SESIÓN N° 659/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 11 de enero de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 11 de enero de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 659/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 657/17 y a la Sesión No Presencial N° 658/18.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 258-2017-GG-/OSIPTEL – Expediente N° 00042-2016-GG-GFS/PAS

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta N° 015-2018-PRISONTEC/ING de la empresa PRISONTEC mediante la cual solicita audiencia a fin de evaluar los alcances y correcta aplicación de su Protocolo de Reclamos.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 01, Expediente N° 015-2017/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 0003-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000076

sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 01 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 659/3019/18

Visto el Informe N° 00003-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del TRASU; y, en consecuencia confirmar la sanción de multa, de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13° del RFIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00003-GAL/2018; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 00003-GAL/2018 y la Resolución N° 1 del TRASU, y; iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00258-2017-GG/2017 - Expediente N° 00042-2016-GG-GFS/OSIPTEL

Mediante Informe N° 00001-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00258-2017-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 659/3020/18

Visto el Informe N° 00001-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la resolución N° 00258-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, revocar la sanción de multa de cuarenta punto ocho (40.8) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del RFIS, al haber entregado información inexacta mediante cartas TM-925-AR-103-14 y TM-925-AR-150-14, en el marco de la Normativa de Información Periódica, la cual fue empleada para el ajuste de la tarifa social de telefonía móvil prepago, aprobada con Resolución N° 035-2014-CD/OSIPTEL, debiendo darse por concluido el presente procedimiento administrativo sancionador.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00001-GAL/2018; y ii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000077

Informe N° 00001-GAL/2018 y las Resoluciones N° 00100-2017-GG/OSIPTEL y N° 00258-2017-GG/OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00259-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00084-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00002-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00259-2017-GG/2017

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 659/3021/18

Visto el Informe N° 00002-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00259-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, Confirmar la sanción multa de siete punto setenta y uno (7.71) UIT, impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el inciso (i) del numeral 8 del Anexo 1 del Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Atención de Reclamos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) La notificación de la resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.; ii) La publicación de la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 259-2017-GG/OSIPTEL, y; iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.4. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. - Expediente N° 00008- 2017-CD-GPRC/MC

Mediante Memorando N° 00010-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00002-GPRC/2018 y el Informe N° 00001-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato, la cual fue



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000078

trasladada a STATKRAFT con la carta C.00561-GPRC/2017 recibida el 12 de octubre de 2017, requiriéndole que presente la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por AZTECA PERÚ.

Ambas partes han presentado la información que le ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

Con Resolución de Consejo Directivo N° 155-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT.

Asimismo, el artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 659/3022/18

Visto el Informe N° 001-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.; contenido en el Informe N° 00001-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00001-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 155-2017-CD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000079

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. - Expediente N° 00009- 2017-CD-GPRC/MC

Mediante Memorando N° 011-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 003-GPRC/2018 y el Informe N° 002-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.

Mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato, la cual fue trasladada a STATKRAFT con la carta C.00561-GPRC/2017 recibida el 12 de octubre de 2017, requiriéndole que presente la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por AZTECA PERÚ.

Ambas partes han presentado la información que le ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N°156-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y STATKRAFT;

Asimismo, el artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 659/3023/18

Visto el Informe N° 00002-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera* 000080
Carrera

S.A.C. y Statkraft Perú S.A.; contenido en el Informe N° 00002-GPRC/2018.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00002-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A. A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 156-2017-CD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A. - Expediente N° 00006- 2017-CD-GPRC/MC

Mediante Memorando N° 00009-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00008-GPRC/2018 y el Informe N° 00005-GPRC/2018 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

Mediante escrito recibido con fecha 05 de octubre de 2017, AZTECA PERÚ presentó al OSIPTEL la solicitud de emisión de mandato, la cual fue trasladada a ENEL con la carta C.00562-GPRC/2017 recibida el 16 de octubre de 2017, requiriéndole que presente la información que considere pertinente y/o manifieste su posición sustentada respecto de lo solicitado por AZTECA PERÚ.

Ambas partes han presentado la información que le ha sido solicitada por el OSIPTEL, así como información complementaria relacionada a la solicitud que es objeto del presente procedimiento, la cual ha sido puesta en conocimiento de la otra parte.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 152-2017-CD/OSIPTEL, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura entre AZTECA PERÚ y ENEL.

El artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD-OSIPTEL; establece que el OSIPTEL debe remitir el Proyecto de Mandato de Compartición a las partes, a fin de que éstas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000081

puedan presentar por escrito sus comentarios en un plazo que no será menor de diez (10) días calendario, el cual no está incluido en el plazo con el que cuenta el OSIPTEL para emitir el respectivo Mandato de Compartición de Infraestructura.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 659/3024/18

Visto el Informe N° 005-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.; contenido en el Informe N° 00005-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00005-GPRC/2018, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual se computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 152-2017-CD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 131-2017-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MI

Mediante Memorando N° 00007-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00005-GPRC/2018 y el Informe N° 00003-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 131-2017-CD/OSIPTEL.

Mediante carta WS-GER-0175-2017 recibida el 06 de julio de 2017, WINNER SYSTEMS solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión con TELEFÓNICA, que modifique el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTELNOTARÍA
*Herrera
Carrera*

2012-CD/OSIPTEL, a efectos de incorporar escenarios de comunicación no contemplados en el pronunciamiento antes mencionado.

Con Resolución N° 131-2017-CD/OSIPTEL de fecha 02 de noviembre de 2017 se emitió el Mandato de Interconexión entre TELEFÓNICA y WINNER SYSTEMS correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2017-CD-GPRC/MI.

Asimismo, con escrito recibido en fecha 28 de noviembre de 2017, TELEFÓNICA interpuso recurso de reconsideración contra el Mandato de Interconexión aprobado por la Resolución N° 131-2017-CD/OSIPTEL, y con carta WS-GER-0326-2017 recibida el 19 de diciembre de 2017, WINNER SYSTEMS alcanzó comentarios al recurso de reconsideración presentado por TELEFÓNICA.

EL Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe

Acuerdo 659/3025/18

Visto el Informe N° 00003-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 131-2017-CD/OSIPTEL, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 00003-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00003-GPRC/2018, con sus anexos, a las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.; y publicarlos en la página web del Osiptel.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Modificación de los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".

Mediante Memorando N° 00008-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00007-GPRC/2018 y el Informe N° 00004-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución respecto de la Modificación de los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

000083

Las Normas Complementarias definieron que el inicio de operaciones del RENTESEG sea el 01 de febrero de 2018, considerando que para dicha fecha –luego de seis (6) meses de su publicación- se contaría con el marco normativo vinculado al RENTESEG definido en todos sus aspectos, de modo que las entidades y empresas sujetas al cumplimiento de sus disposiciones puedan efectuar, en un lapso de tiempo adecuado, las implementaciones y adecuaciones en sistemas y redes que resulten necesarias.

Sin embargo, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 00004-GPRC/2018, las consideraciones que llevaron a definir el plazo de inicio de operaciones del RENTESEG para el 01 de febrero de 2018 no se han concretado en determinados aspectos, por lo que resulta necesario reevaluar la referida decisión y disponer de un inicio de operaciones del RENTESEG por fases, de modo que los agentes involucrados puedan concluir las actividades pendientes que correspondan en los tiempos vinculados al inicio de la fase respectiva.

EL Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe

Acuerdo 659/3026/18

Visto el Informe N° 00004-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Modificación de los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las “Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad”, que forman parte integrante de la resolución de Consejo Directivo que se aprueba.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución de Consejo Directivo aprobada en el presente acuerdo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, su Exposición de Motivos y el Informe N° 00004-GPRC/2018; sean publicados en página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.”

IV.9. Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet y de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

Mediante Memorando N° 1533-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 613-GPRC/2017 y el Informe N° 214-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución respecto de la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Transporte de Internet y de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet - Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral

El OSIPTEL, en el marco de sus competencias como ente regulador, mediante las Resoluciones N° 003-2015-CD/OSIPTEL y N° 004-2015-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000084

CD/OSIPTEL, aprobó la Tarifa Tope del servicio de transporte de Internet y las Tarifas Tope del servicio de acceso a Internet para Instituciones Públicas, correspondientes a los Proyectos Regionales.

A la fecha, el Estado Peruano ha adjudicado siete (7) Proyectos Regionales (Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque, Tumbes-Piura, Cajamarca y Cusco) a tres (3) empresas distintas (Gilat, Redes Andinas y Telefónica).

Con relación a la Tarifa Tope de Transporte, toda vez que se identifica la posibilidad de incrementos tarifarios al momento de la primera revisión programada para el año 2021, se considera pertinente iniciar el proceso de revisión de dicha tarifa tope, considerando la mayor información disponible.

Asimismo, en virtud de la solicitud del FIDEL para el establecimiento de Tarifas Tope de Acceso para velocidades superiores a las establecidas en la Resolución N° 004-2015-CD/OSIPTEL y de la revisión planteada a la Tarifa Tope de Transporte, también se considera pertinente iniciar la revisión de las Tarifas Tope de Acceso en el marco de lo señalado en el artículo 3 de la citada resolución, según la cual el OSIPTEL puede revisar las tarifas de manera excepcional cuando se verifiquen situaciones que así lo justifiquen.

EL Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe

Acuerdo 659/3027/18

Visto el Informe N° 00214-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de las Tarifas Tope del Servicio de Acceso a Internet aplicables en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Dar inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de las Tarifas Tope del Servicio de Transporte de Internet aplicable en el marco de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral.
- Otorgar a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A., Gilat Networks Perú S.A. y Consorcio Redes Andinas de Comunicaciones, un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Resoluciones N° 011-2018-CD/OSIPTEL y N° 012-2018-CD/OSIPTEL, a fin que puedan presentar su propuesta tarifaria para el Servicio de Acceso a Internet y el Servicio de Transporte de Internet, conjuntamente con el estudio de costos que incluya el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información que utilice en su estudio.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que las Resoluciones N° 011-2018-CD/OSIPTEL y N° 012-2018-CD/OSIPTEL sean publicadas en el diario oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que las Resoluciones N° 011-2018-CD/OSIPTEL y N° 012-2018-CD/OSIPTEL, conjuntamente con el Informe Sustentatorio N° 00214-GPRC/2017, sean notificadas a las empresas concesionarias Gilat Networks Perú S.A., Telefónica del



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera Carrera*

000085

Perú S.A.A. y Consorcio Redes Andinas de Comunicaciones y se publiquen en la página web del OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El señor Rafael Muenta Schwarz informó a los señores consejeros que había recibido el Memorando N° 00036-GG/2018 de la Gerencia General, a través del cual se remitió el Memorando N° 00013-GPRC/2018 y el Informe N° 00007-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Resolución respecto del pronunciamiento sobre las solicitudes de Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. para que se amplíe el plazo de presentación de comentarios al proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija y el Informe N° 006-GPSU/2018 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, a través del cual presenta el proyecto de resolución respecto de la ampliación de plazo solicitada por Americatel Perú S.A., Entel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C. y Directv Perú S.R.L. respecto del Proyecto de Norma que modifica el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Sobre el particular, el señor Rafael Muenta Schwarz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir este tema dentro del Orden del Día de la agenda de la presente sesión.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir estos temas como puntos IV.10 y IV.11 del Orden del Día, y a entregar a cada señor Consejero los documentos pertinentes.

IV.10. Pronunciamiento sobre las solicitudes de Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. para que se amplíe el plazo de presentación de comentarios al proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija

Mediante Memorando N° 00036-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 00013-GPRC/2018 y el Informe N° 00007-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución respecto del pronunciamiento sobre las solicitudes de Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. para que se amplíe el plazo de presentación de comentarios al proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija

Las Leyes N° 28999 y N° 29956, disponen, entre otras medidas, que las condiciones técnicas, económicas y administrativas que demanda la portabilidad numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, son determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y por el OSIPTEL, según sus competencias.

Mediante Decreto Supremo N° 040-2007-MTC se aprobaron las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000086

Servicios Públicos Móviles en el País, y a través del Decreto Supremo N° 016-2013-MTC se aprobaron las Condiciones para la Implementación de la Portabilidad Numérica en el Servicio Público de Telefonía Fija y establecieron medidas complementarias para la aplicación de la portabilidad numérica.

Con Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, el Reglamento de Portabilidad), con el objeto de establecer las normas y procedimientos para la portabilidad numérica en el servicio público móvil y en el servicio de telefonía fija.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 158-2017-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2017, se dispuso la publicación del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad (en adelante, el Proyecto Normativo), definiendo un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios.

EL Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe

Acuerdo 659/3028/18

Visto el Informe N° 00007-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en cinco (5) días hábiles el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de norma que modifica el Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija; con lo cual, el plazo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2017-CD/OSIPTEL para que los interesados puedan presentar sus comentarios, vencerá el día 31 de enero de 2018.
- Desestimar la solicitud formulada por América Móvil Perú S.A.C. en su carta DMR/CE/N°028/18 recibida el 10 de enero de 2018, para que se re programe la Audiencia Pública convocada por la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2017-CD/OSIPTEL para el 29 de enero de 2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00007-GPRC/2018, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000087

IV.11. Pronunciamiento sobre la ampliación de plazo solicitada por Americatel, Entel y América Móvil y Directv respecto del Proyecto de Norma que modifica el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Informe N° 006-GPSU/2018 la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presenta el proyecto de resolución respecto del pronunciamiento sobre la ampliación de plazo solicitada por Americatel, Entel y América Móvil y Directv respecto del Proyecto de Norma que modifica el TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 160-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2017, se dispuso la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

El Artículo Tercero de la citada resolución estableció un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del referido proyecto normativo publicado. *pmf*

Mediante comunicaciones DMR/CE/N°007/18 y DMR/CE/N°029/18, la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicitó al OSIPTEL una prórroga de veinte (20) días hábiles a fin de remitir comentarios al proyecto normativo.

Mediante comunicación CGR-014/18, la empresa Entel Perú S.A. solicitó al OSIPTEL una prórroga de hasta diez (10) días hábiles adicionales para remitir sus comentarios al referido proyecto.

Mediante comunicación 007-2018-GLAR, la empresa Americatel Perú S.A. solicitó al OSIPTEL una prórroga de treinta (30) días calendario a fin de remitir comentarios al proyecto normativo.

Mediante comunicación N°0006-18-DTV-RL-LEGAL, la empresa Directv Perú S.R.L. solicitó al OSIPTEL una prórroga de quince (15) días calendarios a fin de remitir comentarios al proyecto normativo.

EL Gerente de Protección y Servicio al Usuario, expuso el contenido del Informe

Acuerdo 659/3029/18

Visto el Informe N° 006-GPSU/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar por un plazo de diez (10) días hábiles adicionales el plazo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Directivo N° 160-2017-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que aprueba la ampliación de plazo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000088

para remitir comentarios al referido proyecto normativo, en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.”

V. INFORME

V.1. Informe sobre los indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a junio 2017

Mediante Memorando N° 1449-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00600-GPRC/2017 mediante el cual atiende el requerimiento formulado en el Pedido N° 029/517/2013 del Consejo Directivo referido a los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones, actualizado a junio de 2017.

V.2. Cuarto Reporte Bimestral sobre la evaluación de la carga resolutiva del TRASU. Período Octubre - Noviembre 2017

Mediante Memorando N° 00003-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 00042-ST/2017 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual presenta el Cuarto Reporte Bimestral sobre la Carga Resolutiva del TRASU.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.3. Pedidos N° 072/2017; 073/2017 y 075/2017 del Consejo Directivo – Sesión N° 647/17

Mediante Memorando N° 01291-GG/2017, la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo, el informe N° 00174-GFS/2017 respecto del Pedido N° 072/2017 referido a las acciones pertinentes a fin que se evalúe la posibilidad de realizar una auditoría al software o plataforma web de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que permite a los usuarios mediante un mecanismo en línea presentar sus reclamos, averías etc.; el informe N° 00115-GPSU/2017 respecto del Pedido N° 073/2017 relacionado a las acciones pertinentes a fin que se evalúe la posibilidad que todas las empresas operadoras que dispongan de página web utilicen un mecanismo en línea que tenga un Formato Único de fácil acceso que permita a los usuarios presentar sus reclamos, averías etc y el informe N° 00116-GPSU/2017 sobre el Pedido N° 075/2017 referido a las acciones pertinentes a fin se evalúe establecer un indicador sobre operatividad/disponibilidad de la página web de las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



V.4. Informar lo resuelto respecto de las resoluciones de Cuerpo Colegiado referidos a la tramitación de los procedimientos iniciados por Statkraft Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A. contra Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 00002-STCCO/2018, la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados, informó al Presidente del Consejo Directivo respecto de lo resuelto respecto de las resoluciones de Cuerpo Colegiado referidos a la tramitación de los procedimientos iniciados por Statkraft Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A. contra Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

multi

8

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:20 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.